



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
 DIRECCION DE PRESERVACION Y
 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ENTREGADO
21 MAR. 2025
 HORA:

Ciudad de México a 04 de marzo de 2025
 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-028/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
 ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. GLORIA ÁNGELICA MARTÍNEZ DE LA PEÑA
 Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
 PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Gloria Ángelica Martínez de la Peña ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 12 de septiembre de 2024 y que se le asigno el número 2743-2024 Folio de VUT, donde solicita valoración de árboles que se localizan en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El 25 de noviembre de 2024 siendo las 10:30 horas, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 25 de noviembre de 2024, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número 240/2024), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibi original de Autorizacion
 21-03-25*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VUT 2743-2024

Página 1 | 8

Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
 Teléfono: 55 5276 8700 EXT. 7501



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Gloria Angelica Martinez de la Palla	VUT:	2743-120924	UBICACIÓN:	
FECHA:	25/Noviembre/2024	HORA:	10:30	Propiedad Privada	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0240/2024
ANTECEDENTES:	1. Seguimiento de la construcción propia y colindantes 2. Riesgo de caída, daños estructurales en edificación propia y colindantes 3. Riesgo de aplastamientos. Riesgo de demoras por vientos 4. Exceso de tamaño y peso de árboles (s/n).				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 105, 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	ARAUCARIA / <i>Arucaria boltheropylla</i>	Eliminado el domicilio	Jardínera	11	54	8	Buena	Discreta	6 a 20 años	20 a 50	Ninguno	Inmune	Poda de Limpieza de Copa	Árbol con crecimiento reprimido en jardinería la cual se observa sin fisuras y afectación estructural por raíces, brotes epicormicos en tallo principal, ramas largas y algunas muertas que se extienden hacia ventanitas del inmueble, copa efecto cola de león
2	CEDRO BLANCO / <i>Cupressus lindleyi</i>	Eliminado el domicilio	Área verde	10	43	6	Buena	Buena	6 a 20 años	20 a 30	Ninguno	Inmune	Poda de Limpieza de Copa	Árbol junto a muro perimetral sin afectación visible, ramas largas y algunas muertas que se extienden hacia el inmueble contiguo copa efecto cola de león

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** se yarguen dos árboles comúnmente conocidos como Araucaria (*Arucaria boltheropylla*) y Cedro blanco (*Cupressus lindleyi*) los cuales dada las características que presentan se recomienda realizar el manejo de poda de limpieza de copa.

Segunda: Visto el muro perimetral y jardinería, no se observan fisuras o algún daño estructural causado por el crecimiento de los árboles, así mismo, no se aprecia que exista riesgo de caída ni de sufrir aplastamiento.

Tercera: Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evaluó

Voto

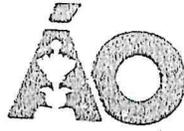
Carios Acovedo Arvizu
No. De Acreditación 980

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
No. De Acreditación 376





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

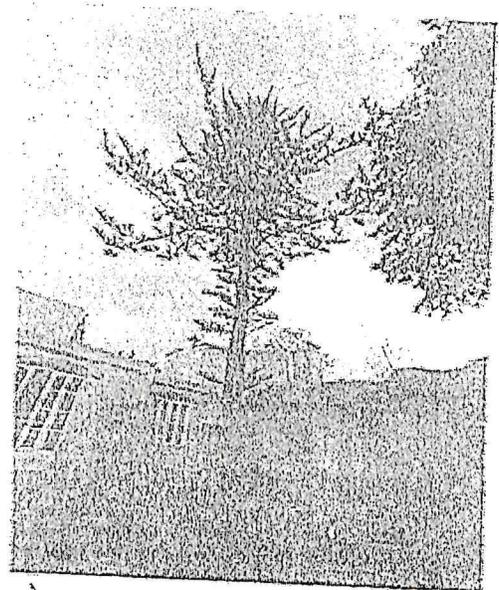
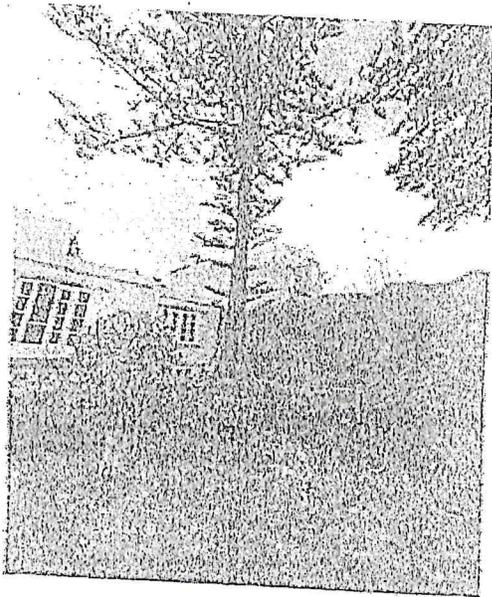
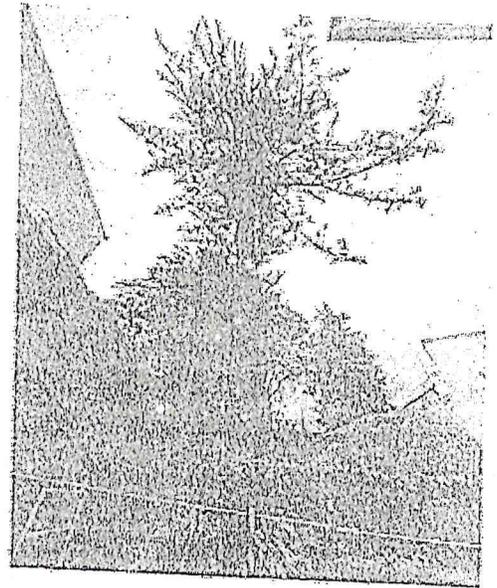


ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Gloria Angelica Martinez de la Peña	VUT	2743-120924	UBICACIÓN	
FECHA:	25/Noviembre/2024	HORA:	10:30	Propiedad Privada	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO. 1	0240/2024
ANTECEDENTES:	Seguridad de la construcción propia y colindantes 2. Riesgo de caída, daños estructurales en edificación propia y colindantes 3. Riesgo de aplastamientos. Riesgo de derrumbes por vientos 4. Exceso de tamaño y peso de árboles (sic)				

Árbol 01 que se recomienda el manejo de poda de limpieza de copa



VUT 2743-2024

Página 3 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 8700 EXT. 7501

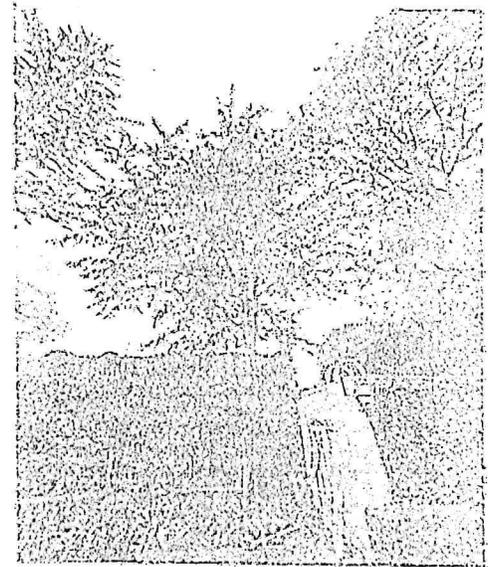
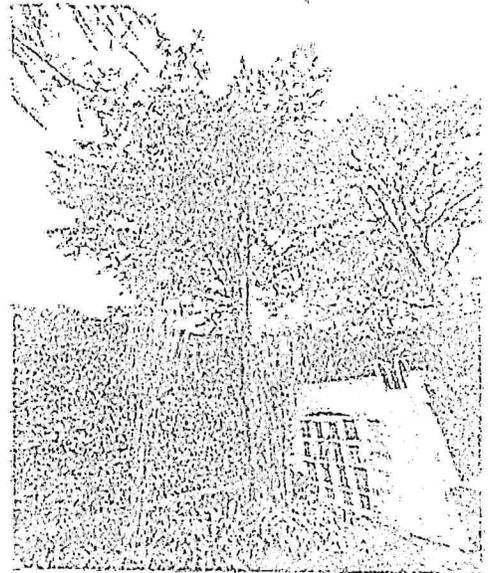
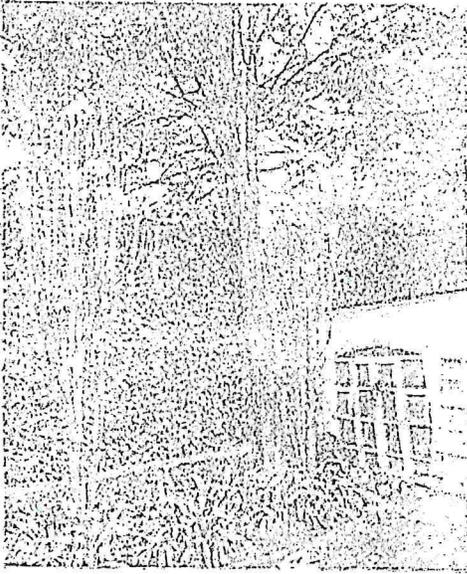


2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN

SOLICITANTE:	Gloria Angélica Martínez de la Peña	VUT	2743-12024	UBICACIÓN	Propiedad Privada		
FECHA:	25/Noviembre/2024	HORA:	10:30	DICTAMEN NO.	0240/2024		
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio						
ANTECEDENTES:	1. Seguridad de la construcción propia y colindantes 2. Riesgo de caída, daños estructurales en edificación propia y colindantes 3. Riesgo de aplastamientos. Riesgo de derrumbes por vientos 4. Exceso de tamaño y peso de árboles (sic)						

Árbol 2 que se recomienda el manejo de poda de limpieza de copa



- I. Por tratarse de autorización para la PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 77231001068222J27WW6; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: Jesús Mariano Barrera
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° fracciones IV y 6° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33°, 34°, 35° y 39° de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1°, 2°, 5°, 6°, 29° fracción X, 75° fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, VI, 3°, 4°, 5° fracción III, 9° fracción III, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112° y 330° de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345°bis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES (6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) con nombre común: Cedro blanco/*Cupressus lindleyi* y Araucaria/*Araucaria hetheropylla*; que se yerguen en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-004/2025, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

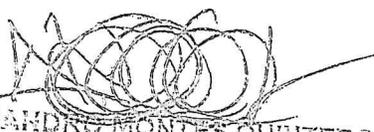
SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMC/brp*

En atención al número interno DPCMA 2368_2024

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.